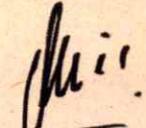


INFORME SECRETARIAL: El apoderado judicial de la entidad demandante realiza solicitud de fecha ara remate. NO ha sido notificada la providencia que resolvió sobre la cesión del crédito a la parte demandada. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 05 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0312
RADICACION 2015-00468

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 05 de 2024

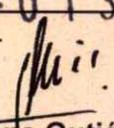
Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JONATHAN VILLANUEVA GUEVARA**, y dado que la cesión del crédito resuelta mediante providencia del 15 de noviembre de 2023, no ha sido notificada a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal PRIMERO de la misma decisión, se entiende que dicha cesión **NO SE HA PERFECCIONADO**, por lo cual antes de dar trámite a cualquier solicitud que realice la entidad demandante y/o cesionaria, deberá cumplirse con tal requerimiento, carga procesal que recae sobre la entidad interesada.

Por su parte, advirtiendo el Despacho que la parte demandada fue notificada mediante Curador Ad-Lítem, la Dra. Eucaris Castro Naranjo, y éste debe representar a la parte ejecutada en todo el trámite procesal, se requerirá a dicho profesional, a fin de que se notifique del contenido del auto del 15/11/2023, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 013 de fecha
06 MAR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario